

ACUERDO DE CONCEJO 004-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 21 de febrero de 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2025-SEC-MDY de fecha 21 de febrero de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88°, 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala los medios de colaboración interinstitucionales, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...), 88.3, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales. En ese sentido los acuerdos de concejo son normas municipales de gobierno expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la referida Ley. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en cuanto a las obras de carácter legal, la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 45° Las obras de carácter legal de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, mediante Oficio N° 018-2025-GRU-GGR-GRPP, el Director del Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, requiere disponer la elaboración del Formato 08-A, para realizar el cambio o migración de Unidad Formuladora de Inversiones (UFI) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en favor de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) del Gobierno Regional de Ucayali del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y mejoramiento del servicio de alcantarillado en los AA.HH. Alamedas, AA.HH. Húsares del Perú y AA.HH. Aviación, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI N° 2618155;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, Mediante Informe N° 0124-2025-MDY-GIO-SGE, de fecha 10 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios remite al Gerente de Infraestructura y obras el Formato 08-A y desistimiento de unidad formuladora, concluyendo y recomendando lo siguiente: La UF de la Municipal Distrital de Yarinacocha acepta la propuesta de cambio como UF del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. ALAMEDAS, AA.HH. HUSARES DEL PERU Y AA.HH. AVIACIÓN, DISTRITO DE YARINACOCOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2618155".



Con Informe N 0179-2025-MDY-GIO, de fecha 13 de febrero del 2025, el Gerente de infraestructura y Obras, remite al Gerente Municipal, opinión en mérito al Informe legal N°024-2025-MDY-GIO-ABOG.LRP de fecha 13 de febrero del 2025, sobre la suscripción de convenio para LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA opinando y recomendando lo siguiente:

- 
- Suscribir el Convenio Interinstitucional para la transferencia de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali - Gerencia de infraestructura y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión, el mismo que deberá ser aprobado mediante Sesión de Concejo, siempre y cuando se logren cumplir con los requisitos que señala la Directiva N 006-2023-MDY, a fin de que se autorice al Titular de la Entidad (Alcaldesa) la Suscripción del Convenio antes mencionado del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y mejoramiento del servicio de alcantarillado en los AA.HH Alamedas, AA. HH. Húsares del Perú y AA. HH. Aviación, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI N 2618155.
 - La Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de la Gerencia de Infraestructura y Obras renuncian a ser la Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto mencionado precedentemente, el mismo que deberá ser aceptado a través de Sesión de Concejo Municipal.
 - El Gobierno Regional de Ucayali al ser la nueva unidad formuladora y ejecutora de los proyectos antes mencionados, estará en la obligación de solicitar todos los permisos y/o licencias correspondientes ante las entidades competentes, a fin de elaborar y ejecutar los proyectos mencionados.
 - Derivar el presente expediente administrativo a Gerencia Municipal, para la continuidad d procedimiento (se adjunta proyecto de convenio).

Con, Informe N 034-2025-MDY-GPPMI-SGPMI, de fecha 17 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que el objetivo del convenio es que la MUNICIPALIDAD conviene autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL, para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45 de la ley Municipalidades, del siguiente proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y mejoramiento del servicio de alcantarillado en los AA.HH. Alamedas, AA.HH. Húsares del Perú y AA.HH. Aviación, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI N° 2618155. Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Yarinacocha renuncia a ser la Unidad Ejecutora de los proyectos antes referidos, a efectos que el Gobierno Regional sea la nueva unidad ejecutora. Asimismo, emite opinión favorable, para que el titular

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"**

pueda suscribir el CONVENIO solicitado por el Gobierno Regional de Ucayali en merito que la inversión con CUI N° 2618155 fue priorizada en el presupuesto participativo 2026-2028 del Gobierno Regional de Ucayali ya que la mencionada inversión cumple con los lineamientos de política nacional de inversión pública aprobado mediante D.S N° 020-2025-EF, en el numeral I lineamientos para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, asimismo es coherente con los servicios prioritarios en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

Que, mediante Informe Legal N° 172-2025-MDY-GAJ, de fecha 18 de Febrero de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye; procedente que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Gobierno Regional de Ucayali denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2618155, y autorizar a la señora alcaldesa que suscriba el Convenio en representación de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-SEC-MDY de fecha 21 de Febrero de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Gobierno Regional de Ucayali denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. ALAMEDAS, AA.HH. HÚSARES DEL PERÚ Y AA.HH. AVIACIÓN, DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2618155.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la alcaldesa KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ en representación de la Municipalidad, suscribir el convenio de cooperación interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Gobierno Regional de Ucayali con CUI N° 2618155.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Infraestructura y Obras.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha